

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE CÁCERES

EDICTO de 5 de mayo de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 356/2003.

En Cáceres, a cinco de mayo de dos mil seis.

D./D.ª Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º I de los de Cáceres.

Doy fe: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Divorcio Contencioso 356/2003.

En Cáceres, a cuatro de mayo de dos mil seis.

El/La Sr./a. D./ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º I de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 78/06

Habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso 356/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D./ña. María Isabel Ávila Acedo, representada por el Procurador D./ña. Antonio Roncero Águila y dirigido por el Letrado Sr./a. D./ña. Santiago Hurtado Simón, contra D./ña. Francisco J. Zambrano Millán, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre Divorcio Contencioso, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Doña María Isabel Ávila Acedo, representada por el Procurador Don Antonio Roncero

Águila, frente a Don Francisco J. Zambrano Millán, declarado en rebeldía, y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por actora y demandado, con imposición a éste de las costas procesales.

Se ratifican íntegramente todas las medidas que ya regían desde el proceso de separación.

Una vez firme la presente resolución, anótese en el Registro Civil de Almoharín donde figure inscrito el matrimonio de los litigantes.

Encontrándose el demandado Don Francisco J. Zambrano Millán en ignorado paradero, notifíquesele la presente sentencia mediante edicto que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial